

ORDENANZA REGULADORA DE LAS SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICION DE LIBROS DE TEXTO DEL AYUNTAMIENTO DE GRADEFES

Artículo 1: Fundamento

El artículo 39 de la Constitución española establece el principio general, dirigido a todos los poderes públicos, de asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia. En el artículo 27 de la Carta Magna, y la Ley Organiza 8/1985 reguladora del Derecho a la Educación, garantizan el derecho a la educación de todos los españoles y, especialmente, en aquellas franjas de edad en las que, por ser especialmente necesaria para el pleno desarrollo de la persona, se declara obligatoria y gratuita.

La previsión normativa incluida en los artículos 2º en relación al Art. 25.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, habilita a los Municipios para intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles competencias suficientes para poder establecer y regular estas actividades de conformidad con los principios de descentralización y de máxima proximidad a los ciudadanos.

Por todo ello, de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación consagrados por la normativa vigente y en virtud de la potestad que le confiere a las Corporaciones Locales el artículo 84 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y Ley 38/03 General de Subvenciones se redacta la presente Ordenanza.

Artículo 2: Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto regular el procedimiento de solicitud, tramitación y concesión de subvenciones para la adquisición de libros de texto en el Municipio de Gradefes a aquellos niños/as que cursen estudios establecidos como obligatorios por el sistema educativo español (6 a 16 años) así como aquellos que cursen el 2º ciclo de educación infantil (3 a 6 años).

Artículo 3: Naturaleza.

La ayuda económica que se aprueba consistirá en una prestación económica de pago único para la adquisición de libros de texto que se otorgará una vez que se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos siguientes.

Se entiende por libros de texto subvencionables, aquellos que hayan sido debidamente establecidos y aprobados por el centro escolar para ser utilizados en el mismo, exceptuando, diccionarios, atlas, biblias, libros de lectura, material informático, etc. A los alumnos de educación infantil que no utilicen libros de texto se les subvencionará el material escolar exigido por el centro escolar a dichos alumnos.

Artículo 4: Beneficiarios

Tendrán la consideración de beneficiarios los padres que consten como titulares del Libro de familia, en el que figure debidamente inscrito el niño.

Si en el Libro de familia figurase un único progenitor será este el beneficiario de la ayuda.

En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores o adoptantes, el beneficiario de la prestación será aquel a quien se otorgue la custodia del hijo por el que se concede la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el convenio regulador o sentencia judicial correspondiente.

No podrán ser beneficiarios los progenitores o tutores privados total o parcialmente de la patria potestad de los menores beneficiarios de la subvención, así como tampoco se otorgará la ayuda en el caso de que la tutela haya sido asumida o concedida a una institución pública.

Artículo 5: Compatibilidad

La percepción de esta ayuda será compatible con otras que para la misma finalidad puedan ser concedidas por otras Administraciones Públicas.

Artículo 6: Requisitos

Los beneficiarios y en los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores o adoptantes, a quien se otorgue la custodia del hijo/a deben de reunir los siguientes requisitos:

1. **Estar empadronados los progenitores** que figure en el Libro de familia y el hijo del beneficiario, con una antigüedad superior a **6 meses** a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes en el Municipio de Gradefes.
2. Los hijos de los beneficiarios deben estar matriculados en centros públicos y privados
3. Estar al corriente respecto de las obligaciones tributarias con el Ayto. de Gradefes.

Artículo 7: Solicitudes

Las solicitudes correspondientes se presentarán por escrito, por el padre, la madre o responsable legal del menor en el Registro General del Ayuntamiento de Gradefes acompañadas de la documentación reseñada en el artículo 8.

Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos establecidos en los artículos de esta Ordenanza, el Ayuntamiento de Gradefes requerirá al solicitante para que en un plazo de diez días hábiles subsane las faltas o acompañe la documentación preceptiva, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Artículo 8: Documentación

Todas las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del DNI de los beneficiarios
- Fotocopia compulsada del libro de familia
- Certificado de estar matriculado en un centro escolar
- Convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio, en su caso.
- Documento que acredite la guardia tutela, acogimiento o adopción, en su caso.

En caso de solicitudes por varios hijos se debe formalizar una solicitud para cada uno de ellos pero la documentación a aportar no se debe duplicar siendo suficiente su aportación en una de ellas.

Artículo 9: Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes comienza el día de comienzo oficial de curso escolar y finalizará el día 31 de octubre de cada año natural.

Artículo 10: Cuantía.

La cuantía de la ayuda única será de 65 € (sesenta y cinco euros) por niño/a. El número total de subvenciones a conceder quedara condicionado a la existencia de crédito presupuestario suficiente en la partida presupuestaria correspondiente, pudiendo el Ayuntamiento este supuesto, denegar aquellas solicitudes que aunque reúnan todos los requisitos no cuenten con crédito suficiente. En este supuesto se atenderá exclusivamente el número de registro de entrada de la solicitud de subvención.

Artículo 11: Resolución de las solicitudes

Las solicitudes que se presenten deberán ser objeto de resolución expresa adoptada por la Junta de Gobierno en el plazo máximo de cuatro meses, desde la presentación de aquellas acompañadas de la documentación correspondiente. En todo caso, la resolución deberá ser notificará al interesado.

Artículo 12: Revocación de la ayuda.

La concesión de la subvención podrá ser revocada por el órgano competente para su otorgamiento, en aquellos supuestos en los que no se mantengan los requisitos que motivaron su concesión durante todo el curso escolar. En este caso el beneficiario deberá reintegrar la cuantía de la subvención concedida.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza, fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Gradefes en sesión **celebrada el día 14 de junio de 2013** y entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Gradefes a 17 de junio de 2013

LA ALCALDESA

FDO. Ana Isabel Ferreras Diez

EDICTO

Aprobada inicialmente por el Pleno Municipal en Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de junio de 2013, la Ordenanza Reguladora de las subvenciones para la adquisición de libros de texto, se procede a su exposición al público por plazo de treinta días a contar de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados que lo deseen podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportuno.

Si en el expresado plazo no se formulan reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el expediente sin necesidad de ulterior acuerdo plenario.

Lo que se hace público a los efectos expresados.

Gradefes a 17 de junio de 2013.

La Alcaldesa

Ana Isabel Ferreras Diez

OFICIO DE REMISIÓN AL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Excma. Diputación Provincial de León
Sección: Boletín Oficial de la Provincia
Plaza San Marcelo
24071 LEÓN

J

Adjunto le remito anuncio relativo a la aprobación inicial de Ordenanza Reguladora de las subvenciones para la adquisición de libros de texto, con el ruego de que ordene su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de León*.

En Gradefes, a 17 de junio de 2013.

La Alcaldesa,

Fdo.: Ana Isabel Ferreras Diez